

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (07) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2017 - 01602 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Niéguese la solicitud elevada por la abogada SANDRA ROSA ACUÑA PÉREZ, quien manifiesta ser la apoderada judicial de la cooperativa demandante, en lo que respecta a tener a CREDIVALORES-CREDISERVICIOS, como cesionaria de la obligación aquí ejecutada, por las siguientes razones:

Ha de tener en cuenta la peticionaria que dentro del expediente no obra el poder conferido por la COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITO – CREDIPROGRESO, aquí demandante, para actuar en su representación.

De otra parte, se le hace saber a la memorialista que mediante proveído de fecha 20 de agosto de 2019, se terminó la actuación por pago total de la obligación, por tanto, no hay derecho de crédito por ceder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.19 del 10/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb63c7d2e6ff9302817bf34252e80a7cdbac3b10d3456f0b1bc18413747ca5e5

Documento generado en 07/05/2021 02:43:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>